



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales MANAGUA

AÑO XLIX

Managua, D. N., Sábado 10 de Marzo de 1945

Nº 54

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Décima Sexta Sesión—(Concluye)— . . . Pág. 505  
 Décima Séptima Sesión . . . . . 505

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nombramiento . . . . . 507  
 Contraloría Especial de Cuentas Locales  
 Sentencia Nº 161 . . . . . 507

**INSTRUCCION PUBLICA**

Nombramientos . . . . . 508  
 Contratos . . . . . 508

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 510  
 Títulos Supletorios . . . . . 510  
 Terrenos Municipales . . . . . 511  
 Denuncio de Mina . . . . . 512  
 Sentencia de Divorcio . . . . . 512

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

(Concluye)

Senador Sacasa: He pedido la palabra, no precisamente para combatir el fondo de la moción de nuestro amigo Senador Mantilla, sino para permitirme hacerle una sugerencia que no reforma su moción, sino que viene a presentarla en una forma, a mi juicio, más técnica. En lugar de ser redactada en la forma propuesta, podría decirse: "inciso f). Por reincidencia debidamente comprobada en la infracción de lo dispuesto en el Arto. 219 C. M., respecto a los derechos de explotación garantizados a los naturales del país".

El Senador Mantilla aceptó la modificación propuesta por el Senador Sacasa.

A votación la moción del Senador Mantilla en la forma propuesta por el Senador Sacasa, fué aprobada.

Suficientemente discutida la cláusula XIX, fué aprobada con el agregado propuesto en la moción Mantilla-Sacasa.

A discusión la cláusula XX se aprobó, quedando aprobado el proyecto.

Senador Presidente: Deseo someter a la consideración del Senado, lo siguiente: La Honorable Cámara de Diputados suspendió ayer sus sesiones para reanudarlas hasta el próximo martes, y como necesariamente tendremos que someter a su consideración las reformas practicadas que al contrato que aprobamos hoy, podríamos nosotros sesionar mañana y aprobar el acta respectiva, dejando en suspenso lo que se refiere al contrato, o discutir hoy mismo, continuando la presente sesión, un proyecto que ha venido de parte del Ejecutivo con carácter de urgencia, que de otra manera deberá tratarse en la sesión de mañana.

La Cámara dispuso que en la próxima sesión se tratarían los asuntos pendientes.

69—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,  
 Presidente.

José Solórzano Díaz, Héctor Membreño,  
 1er Srio. 2º Srio.

Décima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las extraordinarias a que fué convocado el Congreso, por Decreto Ejecutivo Nº 75, de nueve de Noviembre ppdo., celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del viernes diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los Senadores Don Arturo Mantilla, 2º Secretario, en reposición del Primer Secretario y Dr. Arnoldo Alemán, 2º Vice Secretario en reposición del Primer Vice-Secretario.

Concurrieron Además los Senadores Fiallos, Gómez, Marín, Martínez, Rodríguez, Salazar y Sandoval.

19 - Se abrió la sesión.

29—Se leyó el acta de la sesión anterior y se puso a discusión.

Senador Presidente: Honorable Cámara: Como las reformas sufridas en el Senado por el Contrato Minero deben ser sometidas al criterio de la Honorable Cámara de Diputados que ahora no está sesionando, creo que podríamos aprobar el acta que se discute dejando en suspenso su aprobación en lo que se refiere a dichas modificaciones. Por lo tanto se somete a la consideración de la Cámara la aprobación del acta en esa forma.

Suficientemente discutida el acta en la forma propuesta por el Honorable Señor Presidente, se aprobó.

39—La Mesa Directiva nombró una comisión integrada por los Senadores Sandoval, Mantilla y Sacasa para que, en la próxima reunión de la Honorable Cámara de Diputados, vayan a proponer a ese Alto Cuerpo las reformas hechas por el Senado al Contrato Minero celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el Dr. León Debayle. Habiendo manifestado el Honorable Senador Mantilla, que por razones ajenas a su voluntad, se encontraría ausente en la próxima reunión de las Cámaras, se nombró para reponerlo en la Comisión al Honorable Senador Martínez.

49—Por Secretaría se leyó el dictamen que la comisión de Hacienda emitió sobre el proyecto tendiente a elevar los impuestos fiscales sobre el aguardiente. La comisión aconseja la aprobación sin modificaciones de dicho proyecto de ley.

A discusión el dictamen y el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular el Arto. 16. Senador Gómez: Encuentro la redacción de la cláusula completamente oscura, pues no determina si el producto que se depositará es de la especie en sí, o si se trata del producto en efectivo. En caso de que se trate de la especie, hago moción para que se diga: "se depositará en los centros destilatorios respectivos".

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Gómez, se aprobó, quedando aprobado el Arto. 19 en la forma propuesta.

A discusión el Arto. 29

Senador Gómez: Hago moción ante la Honorable Cámara para en vez de referirse los impuestos solamente a la destilación del aguardiente, sea también a la venta de esos productos, por lo que pido se agregue al primer párrafo de este Arto. la palabra "y venta".

Suficientemente discutida la moción del Honorable Senador Gómez, se aprobó quedando aprobado el artículo segundo con el agregado propuesto.

A discusión el Arto. 39 se aprobó, lo mismo que los siguientes hasta el 79 inclusive.

A discusión el Arto. 89

Senador Gómez: Encuentro obscura esta cláusula. Me parece debería redactarse en una forma que dejara establecida claramente la prohibición de gravar con impuestos directos o indirectos o de cualquier clase, la producción, traslado, exportación, expendio y la introducción local e inter local para evitar esas aduanitas pequeñas que con frecuencia se ven.

La moción del Honorable Senador Gómez, se sometió a consideración de la Cámara en la siguiente forma:

"Sobre la producción, traslado, exportación o expendio de aguardiente, alcohol y licores nacionales, no podrán imponerse otros gravámenes directos, indirectos, fiscales o locales. Tampoco podrá gravarse con impuestos locales de cualquier especie, la producción, traslado e importación interlocal de las mieles y demás materias primas destinadas a la elaboración de aguardiente, alcoholes o licores nacionales, quedando insubsistentes en la parte correspondiente, los actuales Planos de Arbitrios."

Suficientemente discutida la moción del Senador Gómez, se aprobó, quedando aprobado el Arto. 89, en la forma propuesta.

A discusión el Arto. 99 se aprobó, lo mismo que el 10 de que consta el mencionado proyecto, quedando aprobado en lo general y particular en primer debate.

59—Por Secretaría se leyó el dictamen que aconseja la aprobación con reformas del proyecto tendiente a establecer la Semana de Comunicaciones para construir con esos fondos la Colonia de los empleados de ese Ramo.

A discusión el dictamen con el proyecto en lo general se aprobó.

A discusión en lo particular el Arto. 19 del proyecto se aprobó.

A discusión el Arto. 29 se sometió a votación nominal el original del proyecto y el que propone la comisión dictaminadora que le agrega el siguiente párrafo: "Respecto al porte de las piezas de curso internacional estará sujeto a las disposiciones de las leyes, reglamentos y convenios internacionales, de manera que no exceda su importe del máximo por ellos fijado".

Los Sres. Senadores se pronunciaron a favor del artículo que propone la comisión, quedando por lo tanto aprobado en esa forma.

A discusión el Arto. 39 del proyecto y el que propone la comisión, fueron sometidos a votación nominal, quedando aprobado tal como lo aconseja el dictamen.

A discusión el Arto. 49 del proyecto se aprobó, lo mismo que los siguientes hasta el 10 inclusive de que consta, quedando aprobado en lo general y particular en primer debate.

El Sr. Presidente de la Cámara informó que la misma comisión nombrada para proponer a la Honorable Cámara de Diputados las reformas hechas al Contrato Minero se encargaría de proponer las que sufrieron los dos últimos proyectos discutidos en esta sesión.

69—Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,  
Presidente.

Arturo Mantilla,  
1er. Secretario

Arnoldo Alemán,  
2o. Secretario

## PODER EJECUTIVO

## GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 672

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Auxiliar del Guardamacén de Especies de la Contraloría Especial de Beneficencia con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos de la Junta Nacional de Beneficencia, a la Sra. Cedy Vargas en sustitución del Sr. Benjamín Alvarez, a quien se le rinden las gracias por sus buenos servicios.

El nombrado devengará sueldo desde la fecha de su toma de posesión.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Marzo de 1945.—SOMO ZA.—El Ministro de Beneficencia por la Ley, M. Salmerón.

## SENTENCIA Nº 161

Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Contaduría de Glosa Judicial. Managua, D. N., cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

Concluido el examen administrativo del presente juicio de la cuenta de la Tesorería de la Junta Local Especial de Corinto, llevada del diez de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, por la señorita Manuela Fajardo Wilson, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de aquel domicilio.

Resulta:

Que de conformidad con pedimento de la respectiva glosa y remisión de la documentación correspondiente, conforme Inventario, folio 19, el Contador don Gustavo Lanzas B., encargado del examen de esta cuenta, le formuló ocho (8) glosas y cinco (5) observaciones que fueron desvanecidas por la cuentadante, conforme las anotaciones puestas a cada una de ellas y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 30 de este expediente.

II

Que terminada así la glosa en referencia, el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud del auto de las ocho y media de la mañana del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, en vista de lo cual se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes y año citados, folio treinta y vuelto.

III

Que de acuerdo con escrito de pedimento, de fecha nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 31, presentado

por el Dr. en Derecho Dn. Juan Huembes H., mayor de edad, soltero y de este domicilio en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su carácter de apoderado de la cuentadante, conforme testimonio de poder anexo al folio 32 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del nueve de Enero de mil novecientos cuarenticinco.

Considerando:

Que según los términos de la cuenta, folio 21, hubo un total de Ingresos y Egresos en Caja, de Once Mil Cien Córdoba y Diecisiete Centavos (11.100.17), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$7.123.42, y la de . . . . C\$6.514.41 para el primero de Julio de 1944.

II

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado de la cuentadante, como al Sr. Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados, lo devolvió diciendo, folio 32, vuelto, que no habiendo glosas ni observaciones pendientes, pide se llame Autos y se dicte sentencia; y el segundo la devolver el mismo traslado, folio 33 vuelto, entre otras cosas dijo:

« Todos los reparos han sido completamente desvanecidos según puede verse de autos. En consecuencia, puede Ud. llamar Autos y dictar sentencia.»

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historizada, es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señorita Manuela Fajardo Wilson y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local Especial de Corinto, por el período comprendido entre del diez de Octubre al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito; y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría, el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador-Tramitador.—Victorino Alvarez R., Secretario Contraloría Especial de Beneficencia,

## INSTRUCCION PUBLICA

Nº 821

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar a la señorita María Villa, Mecanografista de la Inspección General de Instrucción Pública, en sustitución de la señorita Gloria Parajón.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Secretaría de Instrucción Pública y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 1º de Marzo corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 815

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar al señor César Carrión, Director y Profesor de la Escuela Elemental de Varones de Nindirí, Departamento de Masaya, en lugar del señor Arnoldo Cuaresma, que renunció.

2º—Trasladar a la señora Soledad Carrión, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de San Juan de Oriente Nº 1, con el cargo de Profesora de la Escuela de Varones de Nindirí, del mismo Departamento, en lugar de la señora Leonor H. Muñoz, que pasa a otro puesto.

3º—Nombrar Directora y Profesora de la Escuela Mixta de San Juan de Oriente Nº 1, a la señorita Migdalia Barrera, en sustitución de la señora Soledad Carrión, que pasa a otro cargo.

4º—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero de Marzo próximo. Zona Cafetalera.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 Febrero de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Educación Física, Mariano Fiallos.

Nº 816

El Presidente de la República,  
Acuerda:

1º—Nombrar al Maestro Normalista señor José María García, Profesor de la Escuela Superior de Varones de San Marcos, Departamento de Carazo, en sustitución del señor César Carrión, que pasa a otro puesto. (Zona Cafetalera).

2º—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero de Marzo próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Febrero de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Des-

pacho de Instrucción Pública y E. F., Mariano Fiallos.

Ignacio Fonseca, Sub-Secretario de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno, por una parte y el señor Alain Castañeda, pintor decorador y vecino de la ciudad de Managua, en su propio nombre, convienen en celebrar el siguiente contrato:

I

El señor Castañeda, se compromete a pintar la fachada Oriental del Instituto Nacional de Occidente y el parque recientemente construido al frente de dicha fachada, de la manera siguiente: la fachada con pintura de aceite color crema y marfil, a tres manos, las puertas con barniz y las rejillas de hierro con pintura de aceite color marrón oscuro a tres manos. El parque será pintado con pintura de aceite a tres manos de la manera siguiente: el muro del parque en color marrón, los escaños en color crema y faros color crema, con zócalo rodapié color marrón. Siendo entendido que esta Secretaría de Instrucción Pública y E. F., suministrará al Contratista Castañeda todo el material necesario a excepción de las brochas, cobrando el contratista por la ejecución y mano de obra, la cantidad de novecientos córdobas (C\$ 900.00) y comprometiéndose a entregar este trabajo completamente terminado a más tardar dos semanas después de firmado el presente contrato a entera satisfacción de este Ministerio. En toda la ejecución estará el contratista de acuerdo con las indicaciones del Asesor Técnico encargado de construcciones de este Ministerio.

II

El Gobierno pagará al Contratista Castañeda, por el trabajo antes descrito, la cantidad de novecientos córdobas (C\$ 900.00) ya estipulados en la cláusula anterior, pago que se le hará en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Managua, en la forma acostumbrada, tan luego él haga la entrega en las condiciones y fechas estipuladas.

III

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los 19 días del mes de Febrero de 1945. Ignacio Fonseca.  
—Alain Castañeda.

Nº 212

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 Febrero 1945.—SOMOZA.—El Sub-Secretario de Instrucción Pública y E. F., Ignacio Fonseca.

Nº 379

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente del Ramo.

Daniel Urcuyo M., Inspector de Instrucción Pública de la zona Norte del Departamento de Zelaya, en representación del Gobierno, por una parte y el señor Paco Jarquín Quiroz, por sí, hemos convenido en el siguiente contrato:

I

El señor Paco Jarquín Quiroz dá en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad, situada en la calle del comercio de Puerto Cabezas, para que sirva de local a la Escuela Graduada de Varones de la localidad, por el término de un año, a partir de primero de Marzo corriente.

II

El Gobierno pagará al señor Paco Jarquín Quiroz, por el arriendo referido, la cantidad de treinta córdobas (C\$ 30.00) mensuales, en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta del señor Jarquín Quiroz, la limpieza de calle y solar, la reparación del edificio siempre que sea necesario y el pago de los impuestos establecidos o por establecerse.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Puerto Cabezas, a los veintiocho días de Febrero de 1945.—Daniel Urcuyo M.—Paco Jarquín y Quiroz.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 Marzo de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública, Mariano Fiallos.

Nº 275

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno y la señora Concepción Guadamuz de Baltodano, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La señora de Baltodano, da en arriendo al Gobierno, una casa de su propiedad, situada en la Villa de Santa Teresa, para que sirva de local a Escuela Elemental de Niñas de aquella Villa, a partir del 15 del corriente mes, has el último de Enero del año entrante.

II

El Gobierno se obliga a pagar a la señora de Baltodano, como canón de arriendo mensual, la suma de Treinta y Seis Córdobas (C\$ 36.00) en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Carazo, en la forma acostumbrada.

III

La señora de Baltodano está obligada a limpiar el patio, a blanquear las paredes de la referida casa, siempre que sea conveniente.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor en la ciudad de Jinotepe, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Concepción G. de Baltodano—V. M. Román.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, Mariano Fiallos.

Nº 276

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el siguiente contrato e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Víctor Manuel Román, Jefe Político del Departamento de Carazo, en representación del Gobierno y el señor Antonio Espinosa, por sí, han convenido en celebrar el siguiente contrato.

I

El señor Espinosa, da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad que tiene ubicada, en el barrio de Las Esquinas, Santa Clara, jurisdicción de San Marcos, para que sirva de local a la Escuela Rural Mixta de aquella Comarca, a partir del primero del mes corriente, hasta el último de Noviembre del corriente año.

II

El Gobierno se obliga a pagar al señor Espinosa por el arriendo mensual de la referida casa, la suma de Siete Córdobas (C\$ 7.00), en Tesorería General, por medio de la Administración de Rentas de Carazo, en la forma acostumbrada.

III

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de Jinotepe, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—V. M. Román—Antonio Espinosa M.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1945.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física, Mariano Fiallos.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 2277

Tres tarde, veintidós corriente, remataráse este despacho, rústica, veinte manzanas cabida, ubicada esta jurisdicción, linda: Oriente, camino; Poniente, Félix Carmona; Norte, sucesores Hernán Ruiz; Sur, Sociedad González.

Valorada cien córdobas. Ejecución Angel Ramón Gutiérrez a Domingo Gutiérrez.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío.

597 3 3

Nº 2270

Tres tarde veinte Marzo actual, ejecución Eduardo Romero contra Inccente Ramos, base ciento cincuenta córdobas, remataráse en este Juzgado finca rústica tres manzanas rastrojo, ubicada valle "Romeros" esta jurisdicción, limitada: Oriente, Leopoldo Serrano; Poniente, indicado valle; Norte, Justino Parrales; Sur, Carmen Espinosa.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Diriamba, dos Marzo mil novecientos cuarenticinco.—M. Espinosa Cid.—C. A. Zapata, Srío.

600 3 3

Nº 2291

Tres tarde veintiuno corriente remataráse este despacho rústica media manzana ubicada esta jurisdicción, linda: Oriente, camino; Poniente, Isaac López; Norte, Juana Brenes; Sur, Jorge Brenes.

Valorada cien córdobas. Ejecución Jorge Brenes a Leonardo Palacios.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, cinco de Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío.

583 3 3

Nº 2294

Diecisiete del corriente a las nueve de la mañana, local de este Juzgado subastarse mejor postor y al martillo cinco máquinas de coser usadas. Ejecución del Banco Nacional de Nicaragua contra Humberto Pavón R. y Juana S. de Pavón.

Managua, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Zúñiga Osorio.—R. Morales, O., Srío.

Es conforme.—Managua, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—R. Morales O., Srío.

615 3 2

Nº 2300

Tres tarde veintitrés corriente, remataráse mejor postor inmueble urbano Veracruz esta jurisdicción, lindante: Oriente, Rosana Lugo; Poniente, calle; Norte, calle; Sur, Teófila López.

Base subasta: doscientos córdobas. Ejecuta Matías Palma a Faustina López de Sánchez.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, cinco Marzo mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srío.

612 3 2

Nº 2325

Diez de la mañana del veinte corriente mes, subastarse local este despacho, finca rústica de Luis R. Pastora, barrio La Veloz, que mide mil varas de largo por diez de ancho.

Ejecución de Herculía Cruz, contra Luis R. Pastora, base de la subasta: \$2 300.00; linderos: Oriente, Encarnación Peters; Occidente, El Recreo; Norte, Fernando Córdoba; y Sur, Julio Balcke.

Oyense posturas en términos legales.

Juzgado Civil del Distrito. Managua, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

629 3 1

Nº 2314

Tres tarde veintitrés corriente, remataráse este Juzgado, rústica cuatro manzanas, ubicada esta jurisdicción, linda: Oriente, camino; Poniente, Francisco Cárdenas; Norte, Salvador; y Sur, Cleto Gómez.

Valorada cien córdobas. Ejecución Rosa Narváez a Napoleón Cárdenas.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, seis Marzo mil novecientos cuarenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío.

626 3 1

Nº 2313

Tres tarde veintitrés Marzo remataráse este despacho, finca rústica ubicada jurisdicción Jinotepe, cuatro manzanas; linda: Oriente, Rcsa Zúñiga; Poniente, quebrada; Norte, Mercedes de Rodríguez, Sur, camino; y un solar de cuarentiocho por cuarenticuatro varas, ubicado Santa Teresa, linda: Oriente, Sur, Indalecio Alvarez; Poniente, Berta Somoza; Norte, camino. Valoradas cien córdobas.

Ejecución Miguel Obando a Ramona Espinosa.

El Rosario, dos de Marzo mil novecientos cuarenticinco.—José Bravo, Srío.

627 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1931

Don Juan Martínez, solicita título supletorio de un solar y casa, situado cantón Sur de Nagarote, linda: Oriente, solar de Juana Castro; Occidente, de José León Hernández, calle enmedio; Norte, calle enmedio, solar de Andrés Salazar; y Sur, de Jesús Solís, camino enmedio.

Su valor doscientos córdobas.

El que tenga derecho, preséntese en término de ley.

Juzgado Local. Nagarote, treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Quevara—Ramón Palacios, Srío.

Es conforme con su original.—Ramón Palacios,

286 3 2

Nº 1827

Josefina de Cortez pide título supletorio finca rústica Nueva Alianza, cuarenta manzanas, jurisdicción El Viejo, lindante: Oriente Gustavo Martínez y Sergio Castillo; Poniente, camino enmedio, Carmen Meléndez y Maclovia Ulloa; Norte, Frutos Paniagua; y Sur, Carmen Meléndez.

Quien pretenda derecho, opónganse legalmente. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintitres Enero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montelegre, Srío.

193 3 2

Nº 1828

Eulogio Hernández Valle y Enriqueta Mairena Centeno, solicitan título supletorio solar urbano cantón Concepción esta ciudad, lindante: Oriente, Leonor Cisnes; Poniente, Nicolás Montano; Norte, calle enmedio, Mercedes Ballester, y Sur, Emilia Ballester.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, veintidos de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—F. Somarriba—Ramón R. Quevara A., Srío.

192 3 2

Nº 1808

Josefa Toruño v. de Hidalgo, solicita título supletorio solar y medaguas ubicados cantón Parroquia

esta ciudad, diez varas frente a la calle, cuarenta fondo, mediaguas siete varas largo, cinco, ancho, entejida sobre horcones, lindantes: Norte solar Domingo Hidalgo, ahora Francisca Hidalgo; Sur, Abraham Castillo, ahora Cándida Hidalgo; Oriente, con Abraham Castillo; Occidente, median-do calle, con solar de Celestina Toruño, ahora de César A. Lanuza.

Valorada doscientos córdobas

Quien opóngase hágalo término legal.

Juzgado Local. Estelí, tres la tarde veinte Enero mil novecientos cuarenticinco.—Asisclo Gutiérrez - Benito Valdivia, Srío.

Conforme. Estelí, veinte Enero mil novecientos cuarenta y cinco.—Benito Valdivia, Srío.

183 3 2

Nº 1807

María Rostrán, solicita título supletorio finca urbana esta localidad, lindante: Oriente, confluencia de una calle y camino; Poniente, calle, sucesión de Lucas González; Norte, calle, Rosa Adán Castillo; Sur, calle, Carlos Membreno.

Oyese oposición.

Juzgado Local. Nindirí, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—José González, Srío.

184 3 2

Nº 1789

Carlos Hernández, solicita título supletorio casa y solar ubicados cantón Calvario esta ciudad, siendo la casa mediagua y el solar mide diez y seis varas de frente por treinta y tres fondo, lindante conjunto: Oriente, solar Jesús Calero; Occidente, solar Adolfo Urrutia; Norte, solar Joaquín Huete; y Sur, casa y solar Pascual Mendoza.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, trece Enero mil novecientos cuarenta y cinco. Asisclo Gutiérrez.—A. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—Arsenio Torres, Srío.

159 3 2

Nº 1788

Santiago Ambota, solicita título supletorio rústica, deslindada: Oriente, camino, Máximo Guzmán; Norte, Fidel Mercado y Arnoldo Vivas; Poniente, Bernardo Gaitán; Sur, Teodoro López; urbana, deslindada: Oriente, Rosa Hondoy; Poniente, Ninfa Méndez y Teodoro López; Norte, Teodoro López; Sur, Josefa Vivas. Ambos sitios esta jurisdicción; valorados cada uno cien córdobas.

Oyense oposiciones, término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenticinco.—Julían Gutiérrez, Srío.

160 3 2

Nº 1787

Silomón Amador, solicita título supletorio casa y solar pueblo Malpaisillo-Larreynga, lindantes: Oriente, Francisco Narvaez; Occidente, Salvador Narvaez; Norte, Baltazara Quintana; Sur, Salvador Solís.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Enero de mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srío.

616 3 2

Nº 1786

Amalia y Gertrudis Callejas, solicitan título supletorio, casa y solar situados esta ciudad, barrio La Parroquia, estos linderos: Oriente, Salvador y Julia Balladares, Poniente, María de Navarro; Norte, Jesús Gasteazoro; y Sur, Adelaida de Dávila.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinte Enero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montenegro, Srío.

162 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Apolinar Mendieta, mayor de edad, casado, negociante, de este domicilio, solicita arriendo lote de terreno urbano distritorial, barrio del Mercado Oriental, de diez y ocho metros de frente por diez y siete metros y setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, lote solicitado por Julián López; Sur y Oriente, resto del terreno distritorial; y Occidente, 14a. Avenida Sur Este.

Quien créase con derecho, opóngase conforme ley.

Ley 7 de Febrero de 1912 y reformas.

Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

Julián Pablo López, mayor de edad, casado, talartero y de este domicilio, solicita arriendo lote de terreno distritorial de veinte metros al lado Norte; diecinueve metros y setenta y cinco centímetros al lado Sur; al Oriente diez metros y ochenticio centímetro, Occidente, ocho metros y treinticinco centímetros, lindando: Norte, Dr. Manuel Pérez Mora; Sur y Oriente, resto del terreno; y Occidente, 14a. Avenida Sur Este.

Quien crea tener derecho, preséntese conforme ley.

Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Octavio Rivas Ortiz, Oficial Mayor del D. N.

Nº 1211

Alfonso Chamorro, solicita este Municipio adjudicación solar municipal esquinero, linderos: Oriente, solar José A. Bravo; Poniente, solares municipales; Norte, solares municipales, calle enmedio; y Sur, solar José D. Quesada.

Quien créase con derecho, preséntese este Municipio término de ley.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío.

2477 3 3

Nº 1213

Rafael de Bravo, solicita este Municipio adjudicación un solar municipal mediano, linderos: Oriente, casa de doña Nicolasa Aragón; Poniente, solares municipales; Norte, casa y solar Rafael Romero; y Sur, casa y solar del presbítero Iginio Fletes, calle enmedio.

Quien créase con derecho oponerse, que se presente este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira M., Srío.

2479 3 3

Nº 1212

Aquilino Bravo, solicita este Municipio adjudicación un solar municipal esquinero, linderos: Oriente, casa y solar Pedro Guerrero Castillo; Poniente, solares municipales; Norte, solar solicitado Felipa Cabrera; y Sur, solar de José Dolores Quasada, calle enmedio.

Quien créase con derecho, preséntese este Municipio término legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srío.

2478 3 3

Nº 1214

Nemecio González, solicita este Municipio adjudicación terreno ejidal, comarca La Ceiba, extensión diez hectáreas, posesión, dos años, linderos: Oriente, posesión Porfirio Gutiérrez; Poniente, posesión Qua-

dalupe Orozco; Norte, terreno Gilberto Bravo; y Sur, terreno Santos Hernández.

Quien créase con derecho oponerse, que se presente este Municipio término de ley.

A'caldía Municipal, Villa Somoza, treintuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Rosario Duarte M.—Florencio Sequeira, Srio.

2480 3 3

Nº 2061

Samuel Somarriba, presentóse a este Ministerio solicitando arriendo terreno ejidal urbanizado al Sureste esta ciudad, quince varas frente, treinta fondo, lindando: Norte, Sur, y Oriente, predios distritoriales; Occidente, Séptima Avenida Suroeste entre Quinta y Sexta Calle.

Solicitantes es mayor edad, casado, militar, este domicilio.

El que créase con derecho, opóngase término legal.

Ministerio del Distrito Nacional, Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—Oct. Rivas Ortiz, Oficial Mayor, D. N.

402 3 3

## DENUNCIO DE MINA

Nº 2142

Señor Juez del Distrito. Yo, Gerónimo Ramírez Brown, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de Managua, con residencia temporal en esta ciudad, ante Ud. con el debido respecto, comparezco a exponer: Que soy dueño en dominio y posesión de la finca rústica denominadas Las Lajas, como a dos leguas hacia el Sur de esta ciudad, inscrita con el número ocho mil ochocientos setentuno, a folios doscientos setentidos al doscientos setentuno del tomo ciento veintinueve asiento primero, en el Registro Público de este Departamento. Que en el lugar denominado La Chocolate, en el extremo Suroeste de la finca mencionada, he descubierto en cerro virgen una mina de magnetita de hierro con minerales que contienen hierro y cuarzo. La mina está situada a una distancia como de cinco kilómetros del Puerto de Corinto, hacia el rumbo Sureste. Acompaño muestras del mineral que hallé, y que existen en las labores que al efecto he practicado. Por lo expuesto, vengo ante su autoridad a hacer la manifestación legal de mi hallazgo de la expresada mina y a solicitar las lres pertenencias a que tengo derecho, las cuales he bautizado con los nombres de La Providencia, San Pedro y La Victoria, cuyos linderos señalaré específicamente al solicitar los títulos definitivos. Para resguardo de mis derechos rutégole poner la constancia de ley a esta manifestación, tomar nota en el Registro numerado y darme recibo de mi escrito presentado. Así mismo le pido ordene el registro de esta manifestación y mandarlo publicar, todo conforme a la ley de la materia. Me fundo en los artículos 2, 3, 31, 37, 39, 41, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 del Código de Minería. Me comprometo a cumplir con todas las prescripciones de la ley para obtener título definitivo de propiedad de la mina y sus pertenencias. Señalo para oír notificaciones en esta ciudad, la casa del Dr. Leonidas Zamora, Chinandega, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—G. Ramírez Brown.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la ley. Chinandega, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenticinco. Las ocho y media de la mañana. Anótese el anterior denuncia en el Diario, inscribese en el Libro de Descubrimientos, custódiense la muestra y publíquese por carteles en la forma y tiempo de ley.—Jiménez D.—H. Montealegre, Srio.

Es conforme. Chinandega, veintidos de Febrero mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srio.

477 3 1

## SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 1587

Corte de Apelaciones de Occidente. Sala de lo Civil. León, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las once y media de la mañana.—Por Tanto:—Y de conformidad con los Artos. 160 infine, 174, 181 C., 424, 436, 1518, 2016 y 2109 Pr., los insfrascritos Magistrados, dijeron: confirmase la resolución consultada y en consecuencia se declara disuelto por mútuo consentimiento el vínculo matrimonial que une a los cónyuges Alejandro Valdivia y Elba Gutiérrez, contraído por el matrimonio celebrado entre estos ante el Sr. Juez Local de lo Civil de la ciudad de Estelí, a las tres y media de la tarde del doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. Cópiese, notifíquese y publíquese esta resolución en el Diario Oficial librándose la ejecutoria de ley para los fines consiguientes. Inscríbase en el Registro del Estado Civil de las Personas respectivo.—Anotándose al margen de la respectiva partida de matrimonio y con el testimonio concertado vuélvan las diligencias al Juzgado de su origen.—Enmendados—P—e—i—media—Torres—g—r—ley—Valen.—Lineado—matrimonial—Valen.—Enmendado—Torres—Vale.—P.P. Sotomayor Arturo Baca—J. Wenceslao Matorga h.—José T. Sacasa, Srio”.

Es conforme.—León, dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

23 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

A partado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes . . . . .	2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . .	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.